



ASOCIACIÓN DE DEFENSA DE DERECHOS  
DE USUARIOS Y CONSUMIDORES (RNAC 0020) [www.adduc.org.ar](http://www.adduc.org.ar)

**TEMAS A EXPONER EN LA AUDIENCIA PÚBLICA POR INCREMENTOS EN TRANSPORTE DE ENERGÍA.-**

Señor Interventor a cargo del ENRE y su Directorio:

**Oswaldo Héctor Bassano**, abogado (T. 32 F. 468 CPACF, T 200 F. 19 CFALP) en mi calidad de apoderado de “*Asociación De Defensa de Derechos de Usuarios y Consumidores*” “**ADDUC**” (RNAC n° 020, con domicilio legal en 29 de Septiembre 1960 1° piso Of. 46 Lanús [www.adduc.org.ar](http://www.adduc.org.ar), [facebook@adduc.com.ar](mailto:facebook@adduc.com.ar), [ohbassano@gmail.com](mailto:ohbassano@gmail.com)), constituyendo domicilio al solo efecto administrativo y procesal en Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña 720, 9° piso, Oficina “G” CABA, en la **Audiencia Pública Res. 3/2024**, A Ud, respetuosamente digo:

I.- **PERSONERIA:** En un todo de acuerdo a la copia de Poder Judicial y Administrativo que oportunamente se adjuntara, he sido instituido mandatario de la *Asociación de Defensa de Derechos de usuarios y Consumidores (ADDUC)* con domicilio legal en 29 de Septiembre 1960, 1° piso Of. 46 de Lanús, CUIT 30-70886753-1, Inscripta a la Matrícula 27136, Instituciones Civiles de Persona Jurídica de la Provincia de Buenos Aires, Inscripta en el Registro de Asociaciones de Consumidores de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor n° 020. Mandato que se encuentra vigente.-

Obedeciendo expresas instrucciones de la organización que represento, vengo a formalizar la siguiente presentación en defensa colectiva de los usuarios del sistema de gas de conformidad a lo que dimana de la ley 24240 y los arts. 41, 42, 43, 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, y los fundamentos que seguidamente se exponen.-

II.- **PRESENTACION PRELIMINAR-RESUMEN:**

La presente audiencia fue convocada por Resolución del ENRE que señala “*Convocar a Audiencia Pública con el objeto de poner en conocimiento y escuchar opiniones respecto a las propuestas de las concesionarias del servicio público de transporte de energía eléctrica, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.), EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSPA S.A.), EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL COMAHUE SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSCO S.A.), EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNEA S.A.), EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.), EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA*”



ASOCIACIÓN DE DEFENSA DE DERECHOS  
DE USUARIOS Y CONSUMIDORES (RNAC 0020) [www.adduc.org.ar](http://www.adduc.org.ar)

*(DISTROCUYO S.A.) y ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN (EPEN), tendientes a obtener una adecuación transitoria en la tarifa”<sup>1</sup>*

En atención a la convocatoria y la situación económica que están soportando los Consumidores de todo el país, la oposición a cualquier modificación tarifaria por parte de las Transportistas, se sustentara en:

- 1.- Falta de solución de problemas de transporte en varias regiones del país,
- 2.- Endebles del sistema ante siniestros de distinta índole.-
- 3.- No resolución de los siniestros ocasionados y que llevaron a cortes de energía en varias partes del país.-
- 4.- Falta de inversión, y asimismo, negativa a realizarla, a tal punto que las mismas termina haciéndola el Estado con el pago de parte de los Consumidores que ya pagamos la tarifa.- Esto es doble imposición del servicio que prestan.-
- 5.- Monopolio y fusión de las empresas entre Generadoras, Distribuidoras y Transportadoras.-
- 6.- Evasión.-
- 7.- Grave situación económica de los que sostienen el sistema, los consumidores, lo que pone en duda si estas empresas se encuentran capacitadas para prestar el servicio.-

**RESERVO DERECHO DE AMPLIAR FUNDAMENTOS EN FORMA ORAL Y ESCRITA.-**

Le saluda Cordialmente.-

***Dr. Osvaldo Héctor Bassano***

***Presidente de ADDUC***

---

<sup>1</sup> Artículo 1 Resolución ENRE 3/2024